



TEXTO SUTITUTORIO
PL 6861/2023-CR

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO; EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO; Y LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CON DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

Artículo 1. Modificación del artículo 65 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo

Se incorpora el literal f) en el artículo 65 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, con el siguiente texto:

" Artículo 65. Es nulo el despido que tenga por motivo:
[...]

f) El diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso, si el trabajador presta servicios por menos de cuatro horas diarias, se encuentra en periodo de prueba o tiene la condición de confianza."

Artículo 2. Incorporación del artículo 35-A en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se incorpora el artículo 35-A en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el siguiente texto:

"Artículo 35-A. Cese nulo

Es nulo el cese de un servidor por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso, si presta sus servicios por menos de cuatro horas diarias o se encuentra en periodo de prueba o tiene la condición de confianza".

Artículo 3. Incorporación del artículo 49-A, en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se incorpora el artículo 49-A, en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, con el siguiente texto:

"Artículo 49-A. Término nulo del servicio civil

Es nulo el término de un servidor civil por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados, incluso, si presta sus servicios por menos de cuatro horas diarias o se encuentra en período de prueba o tiene la condición de confianza".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adaptación de puesto y plaza

Si un trabajador con diagnóstico de cáncer no puede desempeñar su labor anterior debido a sus condiciones físicas o cognitivas, el empleador debe

readaptar su puesto de trabajo a sus nuevas condiciones, sin reducir su remuneración.

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa la normativa reglamentaria y otras disposiciones legales a lo dispuesto en la presente ley, en un plazo de sesenta días hábiles contados desde su vigencia.

Lima, 14 de agosto del 2025.



ALEX PAREDES GONZALES

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

FUNDAMENTACIÓN

El texto sustitutorio contiene precisiones formales y sustantivas. En el aspecto sustantivo se ha retirado los artículos 4 y 5 del texto contenido en el dictamen.

Lima, 14 de agosto del 2025.



ALEX PAREDES GONZALES

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social